

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos — (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

«Gaceta» del 11 de Diciembre de 1931.

CORTES CONSTITUYENTES

Las Cortes Constituyentes, en sesión celebrada en el día de hoy, y con arreglo a lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias de la Constitución, sancionada y promulgada en el día de ayer, han elegido Presidente de la República al Excmo. Sr. D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

Palacio de las Cortes, diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—*El Presidente, JULIAN BESTEIRO.*

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos que a continuación se expresan del pago total o parcial de sus cuotas correspondientes al Instituto provincial de Higiene, encarezco de nuevo a los señores Alcaldes-Presidentes dispongan se realice con toda urgencia, desde luego antes de finalizar el corriente mes, evitando los perjuicios que se ocasionan al buen servicio y los que pueda originar el procedimiento de apremio, al que en caso contrario habría necesidad de acudir.

Zamora 14 de Diciembre de 1931.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

Ayuntamientos que se citan.

Abezames, Alcañices, Alfaraz, Almaraz de Duero, Andavías, Arcenillas, Argañín Argujillo,

Argusino, Arquillos, Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Belver de los Montes, Benavente, Bermillo de Sayago, Boya, Bretó de la Ribera, Bretocino, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Cabañas de Sayago, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Cañizal, Carbajales de Alba, Casaseca de Campeán, Castrillo de la Guareña, Castronuevo de los Arcos, Cazorra, Cerecinos de Campos, Cernadilla, Cionil, Cobreros, Codesal, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Cotanes del Monte, Cubillos, Cubo del Vino, Cuelgamures, Cunqueilla de Vidriales, Donado, Entrala, Escuadro, Faramontanos de Tábara, Fariza, Fermoselle, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Fonfria, Fontanillas de Castro, Fresno de la Ribera, Friera de Valverde, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentesecas, Fuentespreadas, Galende, Gallegos del Pan, Gallegos del Rio.

Gáname, Guarrate, Hermisende, Hiniesta (La), Jambrina, Justel, Lanseros, Lubián, Luelmo, Maderal (El), Madridanos, Malva, Manganeses de la Lampreana, Manzanal de arriba, Manzanal del Barco, Manzanal de los Infantes, Matilla de Arzón, Mayalde, Molacillos, Monfarracinos, Moraleja del Vino, Moraleja de Sayago, Morales de Rey, Morales de Toro, Morales de Valverde, Morales del Vino, Moralina, Morerueta de Tábara, Muelas del Pan, Muga de Sayago, Navianos de Valverde, Otero de Bodas, Otero de Sanabria, Pajares de la Lampreana, Palacios del Pan, Palacios de Sanabria, Pedralba de la Pradería, Peleagonzalo, Peleas de abajo, Peleas de arriba, Peñausende, Peque, Perdigón (El), Pererueta, Pias, Piñero (El), Pobladura de Valderaduey, Pontejos, Pozoantiguo, Puebla de Sanabria, Pubblica de Valverde, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Rionegro del Puente, Salce, Samir de los Caños.

San Agustín del Pozo, San Ciprián, San Esteban del Molar, San Marcial, San Pedro de Ceque, San Román del Valle, Santa Clara de Avedillo, Santa Colomba de las Carabias, Santa Croya de Tera, Santa María de Valverde, Santa María de la Vega, Santibañez de Vidria-

les, San Vicente de la Cabeza, Sanzoles, Sítama de Tera, Tábara, Tagarabuena, Tamame, Tapioles, Tardemez, Tardobispo, Toro, Torre del Valle (La), Torrefracades, Torregamones, Torres del Carrizal, Trabazos, Ungilde, Uña de Quintana, Valdefinjas, Valdemerilla, Vallesa de la Guareña, Vega de Villalobos, Venialbo Vezdemarbán, Vidayanes, Villabrazaro, Villacescusa, Villafáfila, Villaferrueta, Villalazán, Villalcampo, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villalube, Villamor de Cadozos, Villamor de los Escuderos, Villanueva de las Peras, Villanueva del Campo, Villardeciervos, Villardefallaves, Villar del Buey, Villardiegua de la Ribera, Villárdiga, Villavendimio, Villaveza del Agua, Viñas, Viñuela, Cibanal, Formariz y Tuda (La).

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones.

Resultando en el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en el término municipal de Carbajales de Alba es necesario ocupar con las obras de construcción del «Salto de Ricobayo» (Saltos del Duero S. A.), que los propietarios D. Angel Vicente Vasallo de la finca número 856 y herederos de D. Nicolás Garrido Bartolomé de la finca número 471, que figuran en la relación publicada en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 110, 111, 116 y 119, correspondientes a los días 12, 15 y 26 de Septiembre y 3 de Octubre de 1930, respectivamente, no tienen en aquella villa representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, señalarles el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto, para que verifiquen el nombramiento de Administrador o apoderado en Carbajales de Alba, y designen ante dicha Alcaldía el Perito que les ha de representar en el expediente; advirtiéndoles que de no hacerlo así, será válida la notificación dirigida al Alcal-

de, y se entenderá que se conforman con el Pe-
rito de la parte expropiante.

Zamora 4 de Diciembre de 1931.

El Gobernador,
Mariano Quintanilla.

Diputación provincial de Zamora

PRESIDENCIA

Circular

Por la presente se previene a todos los contri-
buyentes de la provincia que están en descubierto
con esta Diputación provincial por los impuestos
de producción y conducción de energía eléctrica,
correspondiente a este ejercicio y anteriores, ingre-
sen en la Caja provincial sus cuotas antes del día
25 de los corrientes, pues si pasado dicho día no lo
verifican, serán apremiados.

Zamora 12 de Diciembre de 1931.—El Presi-
dente Ordenador de pagos, Gonzalo Alonso.

R—3855

CÉDULAS PERSONALES

La Comisión gestora de esta Excm. Dipu-
tación, en sesión celebrada el día 10 del actual,
acordó aprobar los padrones de cédulas perso-
nales correspondientes al ejercicio corriente y
Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Abezames, Alcañices, Almaraz, Argusino,
Badilla, Belver de los Montes, Cañizo, Castrillo
de la Guareña, Castroverde de Campos, Cerna-
diila, Colinas de Trasmonte, Corrales, Cubo de
Benavente, Fermoselle, Fuentesecas, Fuentes-
preadas, Galende, Hermisende, Justel, Lubián,
Manzanal de los Infantes, Melgar de Tera, Mo-
gatar, Monfarracinos, Muelas de los Caballeros,
Otero de Centenos, Perdígón (El), Pias, Piñuel,
Quintanilla del Monte, Rabanales, Revellinos,
San Cristobal de Entreviñas, San Pedro de Ce-
que, Santa María de Valverde, Sanzoles, Taga-
rabuena, Venialbo, Villaescusa, Villanazar y
Villardiegua de la Ribera.

Zamora 12 de Diciembre de 1931.—El Presi-
dente, G. Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión gestora de la
Excm. Diputación provincial, tomado en se-
sión de 10 de los corrientes, se anuncia a con-
curso una plaza de Peón caminero de carreteras
provinciales con el sueldo de 1.250 pesetas anua-
les, dando un plazo de quince días naturales, a
contar desde el siguiente al en que aparezca
este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para la pre-
sentación de instancias en la Secretaría de la
Diputación; señalando la edad de veintitres a
cuarenta y seis años para poder concursar, pu-
diendo alegar cuantos méritos estimen oportu-
nos, quedando en libertad la Comisión para
apreciar los méritos alegados y considerando
siempre preferentes los de haber prestado servi-
cios con carácter interino en las carreteras pro-
vinciales sin nota desfavorable, debiendo los
solicitantes justificar que son naturales de la
provincia mediante partida de nacimiento y que
observan buena conducta, mediante certificado
de la Alcaldía del lugar de residencia, exigién-
dose además para la toma de posesión el certi-
ficado de penales.

Zamora 12 de Diciembre de 1931.—El Presi-
dente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Ca-
saseca.

Junta provincial del Censo electoral.

CIRCULAR

Esta Presidencia recuerda a todas las Juntas
municipales del Censo electoral que cumplien-
do lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Elec-
toral vigente, antes del día 29 del corriente mes
han de designar los Presidentes y suplentes de
las Mesas electorales, ateniéndose en cuanto a
la forma de designación a lo que dispone dicho
artículo 36, previa formación de las tres listas
de los grupos que determina el artículo 33 de la
misma Ley.

Lo que se hace público en evitación de las
responsabilidades que por imperio de la Ley
serán exigidas a los que dejen incumplido debi-
damente este servicio.

Zamora 15 de Diciembre de 1931.—El Presi-
dente, Francisco Diaz de Rueda.

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral
que a continuación se expresan, han hecho los
señalamientos de los locales para cuantas elec-
ciones se celebren durante el año de 1932.

Villamor de la Ladre.—Sección única.—Lo-
cal Escuela mixta.

Villanueva de las Peras.—Sección única.—
Local Escuela mixta.

Vega de Villalobos.—Sección única.—Local
Escuela de niños.

Pinilla de Toro.—Sección única.—Local Es-
cuela de niños.

Villalba de la Lampreana.—Sección única.—
Local Escuela de niños, sito en la Plaza Mayor.

Españaedo.—Sección única.—Local Escue-
la mixta de este pueblo.

Pozuelo de Vidriales.—Sección número 1,
titulada Pozuelo.—Local Escuela mixta de Po-
zuelo.

Idem.—Sección número 2, titulada Grijalva.
—Local Escuela mixta de Grijalva.

Rosinos de la Requejada.—Sección única.—
Local Escuela de este pueblo.

Prado.—Sección única.—Local Escuela Na-
cional.

Villaferruena.—Sección única.—Local Es-
cuela de niños.

Gallegos del Pan.—Sección única.—Local
Escuela mixta.

Villalpando.—Sección 1.ª titulada Casas Con-
sistoriales.—Local Escuela de niños, sito en el
grupo Escolar que linda con la calle del Olivo,

Idem.—Sección 2.ª titulada Escuelas.—Lo-
cal grupo Escolar de niños, que linda con la ca-
rretera de Rioseco.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de Noviembre de 1931.

Número de la licencia	Fecha de la expedición		Nombre y apellidos	Domicilio
	Día	Año		
347	4	1931	D. Pedro Fernández	Castrogonzalo
348	14	»	» Serapio Folgado	Montamarta
349	24	»	» Matías Campo	Benavente
350	25	»	» Rufino Alonso	Carrascal
351	26	»	» Tedeosio Hernández	Zamora

R—3613

Zamora 1.º de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspon-
dientes al ejercicio económico que se cita, se
hallan expuestas al público en las Secretarías de
los Ayuntamientos que al final se expresan, por
término de quince días, en cumplimiento a lo
dispuesta en el artículo 579 del Estatuto muni-
cipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cua-
les los vecinos podrán examinarlas libremente y
presentar las reclamaciones, reparos y observa-
ciones contra dichas cuentas; pues transcurrido
que sea el plazo indicado, no se admitirá nin-
guna.

Villamor de Cadozos, años de 1923, 1924,
1925 y primer semestre de 1926.

PRESUPUESTOS

Acoradda por la Comisión municipal perma-
nente de los Ayuntamientos que a continuación
se expresan, la aprobación del proyecto de mo-
dificaciones y memorias de los presupuestos
ordinarios para el año de 1932 a que se refiere
el artículo 296 del Estatuto, se hollan expuestos
al público en las Secretarías de los Ayuntami-
entos respectivos por el término de ocho días há-
biles, durante cuyo plazo y otros ocho días si-
guientes, podrán formular ante las Ayuntami-
entos cuantas reclamaciones u observaciones a los
citados proyectos y demás documentos estimen
conveniente los contribuyentes o entidades in-
teresadas.

Carbellino, Arcos de la Polvorosa.

Terminados por los Ayuntamientos plenos
de los pueblos que a continuación se expresan,
los proyectos de presupuestos ordinarios para el
año de 1932 se encuentran expuestos al público
por término de quince días en la Secretaría de
los Ayuntamientos respectivos para oír las re-
clamaciones que se presenten; pasado dichos
plazos no serán oídas.

Videmala, Quintanilla de Urz, Pino del Oro,
Asturianos, Bercianos de Vidriales, Tardeme-
zar de Vidriales, Donado, Manzanal del Barco,
Manzanal de los Infantes, Uña de Quintana, Ca-
zurra, Sobradillo de Palomares, Melgar de Tera,
Muelas de los Caballeros.

VALLESA DE LA GUAREÑA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en se-
sión ordinaria del día 5 del actual, acordó cele-
brar subasta para el aprovechamiento del pasto
de invierno del prado comunal de esta villa, el
día 23 del mes actual y su hora de las once de
la mañana, en la Casa Consistorial y con ar-
reglo al pliego de condiciones que se halla de ma-
nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vallesa de la Guareña 7 de Diciembre de
1931.—El Alcalde, Leopoldo Lucas. R—3723

SAN CIPRIAN

Hallándose terminado el expediente de fu-
sión de este Municipio con el límite de Trefa-
cio, se encuentra expuesto al público en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento por término de
un mes, durante cuyo plazo podrán los intere-
sados presentar las reclamaciones que estimen
convenientes; pues pasado que sea no se admi-
tirá ninguna.

San Ciprián 6 de Diciembre de 1931.—El Al-
calde, José Peláez. R—3725

ZAMORA

Recaudación ejecutiva. Año de 1930

Don Adolfo Martín Santana, Agente ejecutivo de esta Recaudación.

Certifico: Que los descubiertos que no han podido realizarse por corresponder a contribuyentes de ignorado paradero, son los comprendidos en la siguiente relación.

Cédulas personales

	Pesetas				
José Rodríguez	19'50	Manuela Martín Rodríguez	3	José Díez del Corral	4'50
Cirila de la Rosa Pascual	4'50	Socorro Redondo Martín	43'50	Juan José Nieto Aguado	4'50
Sebastián de la Torre Fernández	4'50	Niceto García Vicente	4'50	Adela Hernández Maderal	4'50
Virgilio Blanco Fernández	5'50	Maria Formariz	4'50	Jerónimo Figal Fernández	7
Ricardo Merino Martín	8'50	Manuel Cacho Martín	4'50	Alejandro Santamaría	6
Tarsila Borrego Salvador	3'50	Alfonso Fernández Vaquero	4'50	Maria Gato Fernández	4
Ildefonso Ramos López	5'50	Ismael Calzada Vicente	18	Alfonso Esteban Rodríguez	9
Antonia Peláez Valderrábano	7'50	Julio Gómez Sinde	4'50	Gabino Muriel Calabaza	4
Angel Roncero Hernández	16	Juan Antonio Fernández	4'50	Eugenio Salvador Maillo	4
Juan Jambrina Albino	4'50	Herminio Crespo Barrios	4'50	Ricardo Luis de la Hoz	6
Martín Iglesias	4'50	Luz Calahorra Rios	4'50	Eugenio Velasco Pérez	4
Virgilio Salazar Valencia	16	Félix Frades Margallo	4'50	Juan García Lozano	6
Angel de la Vara Martínez	9'50	Dionisio Dieguez	8'50	Segundo Cabrero Conde	5
Encarnación Ramos Garrido	16	Rita Mateos Prieto	7	Hilaria Núñez	3
Manuela Gallego Luengo	3'50	Manuela Nieto Martín	5'50	Manuel Luis	6
Mateo Merino de la Calle	4'50	Victor Alonso	4'50	Eliás Pedreira Pedreira	4
Maria García Rodrigo	4'50	Miguel Veleda Alonso	5'50	José Domínguez Gómez	10'50
Primo Hernández Delgado	17	Lorenzo Arévalo García	4'50	Prudencio Juárez Pérez	4
Antonio Alonso Centeno	18	Bernardo Cabezón Hernández	4'50	Candelas Luengo Prieto	7
Irene Fernández Merchán	7'50	Luis Fernández García	4'50	Félix Francés del Coro	8'50
Iusta Pérez Vega	8'50	Ezequiel Cruz Antón	4'50	Francisco Fernández Delicado	26
Tomasa García Portales	26	Bernardo González Mangas	5'50	Atilano Luengo Rafael	4'50
Manuela Esteban Luengo	8'50	Bernardo Alonso García	8'50	Bernardo Fernández	15
Francisco Perdigón Rubio	8'50	Juliana Serrano Pichero	7'50	José Riego Ferrero	5'50
Manuel Vaquero Bartolomé	4'50	Antonio Blanco y Blanco	8'50	Jesús Fernández Martínez	16
Hermesinda García Vecilla	16	Eduardo Cabañas Silva	16	Saturio Bercianos Fernández	4'50
Avelino López Antrúejo	4'50	Clara Esteban Manso	15	Joaquín Dueñas Mateos	17
Ricardo Mazo Fernández	18	Maria Junquera Pérez	7'50	David Centeno Julián	8'50
Juan Rodríguez Fernández	16	Antonio Ramos Mateos	8'50	Mariano Arribas García	18
Eugenio Morchón Iglesias	8'50	Maria Calvo Olivera	4	Demetrio Ramos Arenal	3
Higinio Pérez Gago	4'50	Manuel Bolaños Iglesias	5'50	Manuel Martín Juanes	5'20
Angela Hernández Pérez	5'50	Santiago de la Fuente Pelayo	4'50	José Heras Izquierdo	4
Luis Iglesias Mezquita	4'50	Juan Fernández Crespo	4'50	Angel Gómez Valles	7
Justo Bausela Huelmos	4'50	Feliciano Alonso	17	Zacarias Rodríguez	4
Ramón Alonso García	4'50	José González Gañán	4'50	José García Delgado	4
Manuel del Nacimiento Embral	4'50	Segundo Pélaez González	7'50	Emilio Luengo Prada	4
Ramón Simón Calvo	4'50	Justo Gutiérrez	4'50	Ricardo García Tocino	56
Juan Antonio Díez Lozano	4'50	Crescencio Pinilla Temprano	4'50	Clodoaldo S. Regino	4
Maximino García Giralde	4'50	José Fernández Pedrero	4'50	Eugenio Lorenzo Alvarez	3
Manuel Martín Mosquera	4'50	Basilio Portales Toval	4'50	Mateo Carretero	4
Antolin Veloso Ponte	4'50	Eugenio Ruíz Vazquez	8'50	Eduardo Pérez González	4
Antonio Cano López	7'70	Arturo Blanco Crespo	4'50	Clara Limia López	4
Teodomiro Antón de Dios	4'50	Julio Cabrero Hernández	4'50	José Alfageme Lobo	6
Rufino San José	4'50	Ignacio Rodríguez Martín	5'50	Francisco Nieto Lucas	4
Milagros Martínez Cabrera	10'50	Luis García Viñas	4'50	Flora Hernández Toribio	4
Vicente San Pedro	4'50	Victor Tino Torrero	8'50	Antonia Alvarez Pérez	4
Felipe Lozano Moreno	4'50	Agustín López Manchado	8'50	Antonio Sánchez Miguel	13'75
Fernando Ramos Ruano	4'50	Félix Blanco Martín	8'50	Hermenegildo Hernández Mayoral	4
Angel Gómez Santos	4'50	Antonio Rodríguez Zuñiga	4'50	Manuel Rofoyo Hernández	4
Fernando Fulgencio Martín	4'50	Ignocencio Pérez Serrano	16	Cándido González Pérez	4
Marcelino Casado Alonso	4'50	Cleofé García Ruíz	8'50	Santos Redondo Martín	4
Domingo Nieves Tamame	4'50	Leoncio Sánchez Arribas	4'50	Manuel Ramos Pardal	8'50
Manuel Vega Lobo	4'50	Pablo Becerra Lamas	16	Manuela Casas Fidalgo	4
Agustín Iglesias López	4'50	Dionisio Viñas López	4'50	Tomás Salazar del Rio	7
Gregoria Vega García	4'50	Francisco Balbino Redondo	4'50	Victoriano Luengo Juan	5
Miguel Gómez Alvarez	4'50	Francisco Rodríguez Gómez	4'50	Arcadio Martín Rodríguez	4
Julián Esteban	4'50	Mauro Pedrero López	4'50	Eusebio González	4
Mariano Carrascal Vidal	4'50	Ramón Mojarro Montamarta	4	José Joaquín Morais	4
Antonio Viñas Morquecho	4'50	Alfonsa Ballesteros Sastre	5	José Giralde Vizán	4
Josefa Inés Barrero	9	José Palacios Domínguez	5'50	Ramón Sánchez Juárez	4
Carlos González Colino	4'50	Manuel Jorge Iglesias	4'50	Tomás Pérez Villalpando	4
Benito Olivera Matilla	4'50	Maximino Ortiz	4	Mónica de la Iglesia	3
María Francisca López	8'50	Celestino Villa Correa	6	Ramón Asensio Páramo	4
Florencio Frutos Velazque	4'50	Julio Vaquero Amigo	4'50	Maria Pérez Burrieza	4
Sebastián Rivera Cabrero	4'50	Manuel Gonzalez Pérez	4'50	Angel Cabañas Piorno	4
		Victor Esteban Delgado	4	Fernando Martín Castaño	4
		Pedro Hernández López	37	Pedro Ramos González	4
		Minervino Cacho Martín	4'50	Luis Rodríguez Serrano	4
		Lorentino Crespo Pozo	5'50	Eusebio Pérez Gil	4
		Anselmo Blanco Sánchez	6'50	Maria Lorenzo Junquera	4
		Timoteo Espinosa	4'50	Salvador Segundo Martín	5
		Alejandro Gutiérrez Hernández	9	Mercedes de Avila Sánchez	8
		Jenaro García Sarriá	16	Luis González	7
		Claudio López Pérez	10		
		Florencio Hurtado	5'20		
		Gregorio Fernández Enriquez	4'50		
		Baltasar Santos	4'50		
		Ursula Blanco Lucas	8'50		

Zamora 5 de Noviembre de 1931. — El Agente ejecutivo, Adolfo Martín. R-3323

FERMOSELLE

Habiendo sido aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1932, juntamente con las ordenanzas reguladoras de los arbitrios municipales al mismo incorporadas para dicho ejercicio, cuales son: la del impuesto de productos sobre la tierra, la del arbitrio municipal sobre rodaje de bicicletas, la de Voz pública, la de licencia sobre el tránsito de animales domésticos por vías municipales, la de puestos públicos, la del 20 por 100 sobre la territorial riqueza urbana, la del impuesto de Pesas y medidas, la del impuesto municipal de carnes de cerda y la del arbitrio de carnes vacunas, lanares y cabrias, se expone al público por término de quince días, contados de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para oír cuantas reclamaciones pudieran formularse contra dicho presupuesto y referidas ordenanzas municipales; bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán reclamaciones de las que posteriormente pudieran presentarse por considerarlas desde luego extemporáneas.

Fermoselle 11 de Diciembre de 1931.—El Alcalde Presidente, Manuel Fuentes.

ESPADAÑEDO

Don Avelino Lobato, Alcalde del Ayuntamiento de Espadañedo: con vista a la relación de descubiertos a los fondos municipales presentada por el señor Recaudador de arbitrios, ha dictado para los morosos de los años 1929 y 1930 la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me están conferidas conforme al artículo 81 del vigente Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio del 20 por 100 a los contribuyentes morosos que se relacionan, recaudándose sus cuotas por el procedimiento de apremio correspondiente que determina dicho Estatuto, teniendo el Recaudador la precisa obligación de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

	Pesetas
Año de 1930.	
D. Valentín Carbajal	27'94
» Cesáreo Rosinos	22'35
» Lorenzo Rosinos	25'64

Así lo mando y firmo en Espadañedo a 31 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Avelino Lobato.
R-3387

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todos los campos comunales y abrevaderos existentes en este término municipal y se encuentren bajo su custodia, cuyos trabajos darán principio transcurridos que sean ocho días desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, a cuyo acto podrán concurrir los dueños de las fincas colindantes con los documentos que acrediten derecho de propiedad, límites y cabida de los mismos.

Para tal operación, por este Ayuntamiento se nombrará una Comisión concedora del campo y de los intrusos que existan. Dicha Comisión reseñará con hitos visibles los deslindes que haga, marcación que todo vecino respetará,

para no incurrir en las responsabilidades que determina el Código penal.

Molezuelas de la Carballeda 30 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Ramón Lozano.
R-3628

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia.—Señores D. Francisco Díaz de Rueda, Presidente; D. Dionisio Fernández Gausi, Magistrado; D. Julio González Barbillo, Magistrado; D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal, y D. Manuel Vicente Medina, Vocal. En la ciudad de Zamora a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. Visto el presente pleito contencioso-administrativo seguido entre partes, como demandante Juan Andrés de la Mano, mayor de edad, vecino de Alfaraz, y como demandada la Administración general, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, contra acuerdo de suspensión de empleo y sueldo del actor en sus funciones de Secretario del Ayuntamiento de referido Alfaraz.

Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la representación del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad del acuerdo de dieciseis de Mayo del corriente año, decretado por el Ayuntamiento de Alfaraz, contra que se recurre, y en su virtud y limitándonos a la petición concreta de la súplica de la demanda, deberá el Ayuntamiento citado abonar al demandante el sueldo no percibido con motivo de la indebida suspensión adoptada, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil reclamable a los Concejales que votaron la nombrada suspensión y sin hacer especial declaración de condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Díaz.—Dionisio Fernández.—Julio González.—Celestino de la Hoz.—Manuel V. Medina.—Rubricados.
R-3410

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de la misma,

Hago saber: Que por D. Segundo Dolores Moralejo, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Almeida de Sayago, que en sesión de 24 de Octubre del año actual, le destituyó del cargo de Depositario de Fondos del expresado Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Díaz.—P. M. de S. S.^a, El Secretario, Poncio Sabater. R-3690

Juzgados de primera instancia.

GIJÓN

Don Obdulio Siboni Cuenca, Juez especial para la instrucción de sumarios por coacciones y sabotajes en las líneas telefónicas de la provincia de Oviedo y Juez de instrucción de este partido (Occidente).

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco

de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Arturo Luelmo Aguirre, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Zamora, vecino de Avilés, de profesión ayudante de empalmador y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número cuatro de mil novecientos treinta y uno que en el mismo se sigue sobre daños en la línea telefónica, contra el mismo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuera habido, a disposición de este Juzgado y en la carcel de este partido.

Dado en Gijón a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Obdulio Siboni.—El Secretario, Jorge García. R-3049

ZAMORA

Don Francisco Javier Gamero y Vara, Juez de instrucción de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de la caballería que a continuación se reseña, perteneciente al vecino de esta ciudad, Eloy Iglesias Domínguez y sustraída la noche del cinco al seis del pasado mes de Octubre y caso de ser habida, juntamente con la persona en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, cuya caballería fué sustraída de la cuadra que dicho señor tiene en su domicilio en esta ciudad en la huerta de los Remedios, a los fines procedentes del sumario número doscientos sesenta.

Señas de la caballería.

Un macho de unos ocho años, de siete cuartas, negro, recién esquilado; valorado en ochocientas pesetas.

Dado en Zamora a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Javier Gamero.—P. S. M., el Secretario, Mario Aparicio. R-3405

BENAVENTE

Cédula de citación.

El conductor del automóvil propiedad de D. Alberto Allende, matrícula B. cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho, que lo conducía el día siete de Septiembre último por el kilómetro doscientos sesenta, hectómetro cuatro, de la carretera de Madrid a La Coruña, término de Castrogonzalo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Benavente con objeto de ser oído en sumario número noventa y dos de mil novecientos treinta y uno, por lesiones y daños; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Benavente siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Tertulino Fernández.

R-3696